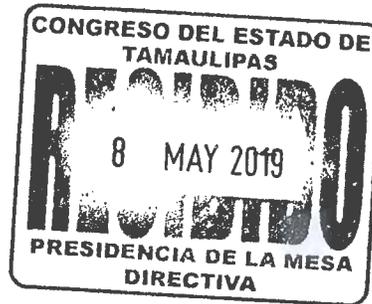




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Victoria, Tamaulipas, a 8 de mayo de 2019



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Glaforo Salinas Mendiola, Teresa Aguilar Gutiérrez, Luis René Cantú Galván, Iسس Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán De Anda Hernández, Juan Carlos Desilos García, Arturo Esparza Parra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Martha Patricia Rubio Moncayo, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y María del Carmen Tuñón Cossío,** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Asamblea Legislativa acudimos a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTITUYE EL PARLAMENTO INCLUYENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue aprobada por la Cámara de Senadores el 27 de septiembre del 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del mismo año, compromete a los Estados Partes, a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de su condición física o mental y tomar todas las medidas pertinentes, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan tratos distintos o perjudiciales contra las personas con discapacidad.

El artículo 16 de la Constitución Política local, dispone que en Tamaulipas toda persona goza de las garantías individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la misma establece; y disfrutar de las libertades y derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano.

Nuestro deber como legisladores, estriba entre otras, en ampliar las oportunidades de desarrollo humano y asistencia social para las personas en condición de vulnerabilidad, y en el caso particular, impulsar acciones a fin de promover, proteger, respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

Cabe destacar que de acuerdo al Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, Tamaulipas cuenta con una población de 3'270,268 habitantes, de los cuales 1'652,769 son mujeres y 1'617,499 son hombres, sin embargo atendiendo al Diagnóstico de Personas con Discapacidad en Tamaulipas, existe un 4.8% de la población con factor de discapacidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dicho Diagnóstico nos muestra que el porcentaje reflejado, corresponde a la población con limitación en su actividad cotidiana, y refiere los rubros en los cuales podemos encontrarnos frente a esta restricción, entre ellas señala la de caminar o moverse; ver; escuchar; hablar o comunicarse; atender el cuidado personal; poner atención o aprender y limitación mental, desglosado de la manera siguiente:

- a) La limitación para caminar o moverse en el Estado de Tamaulipas, de acuerdo al Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, es de 68,951 personas, de las cuales 35,672 son mujeres y 33,279 son hombres,
- b) Con limitación en la actividad para ver, son 39,598 personas de las cuales 20,672 son mujeres y 18,926 son hombres,
- c) En la actividad para escuchar, son 12,256 personas de las cuales 5,129 son mujeres y 7,127 son hombres,
- d) Limitación en la actividad para hablar o comunicarse, son 11,895 personas de las cuales 4,950 son mujeres y 6,945 son hombres,
- e) En la actividad para atender el cuidado personal, son 6,825 personas de las cuales 3,469 son mujeres y 3,356 son hombres,
- f) Limitación en la actividad para poner atención o aprender, son 5,334 personas de las cuales 2,307 son mujeres y 3,027 son hombres,
- g) En la actividad mental, son 12,716 personas de la cuales 5,385 son mujeres y 7,331 son hombres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Atendiendo a las cifras que se arrojan en el diagnóstico referido, encontramos que en el Estado el primer lugar lo ocupa el municipio de Matamoros con un total de 18,160 personas con alguna limitación en la actividad, en segundo término lo ocupa el municipio de Reynosa con 18,111 personas, en tercer lugar se encuentra el municipio de Nuevo Laredo con un resultado de 13,429 personas, en cuarto lugar se encuentra el municipio de Tampico con un total de 11,494 y en quinto lugar se tiene al municipio de Victoria con 11,225 personas. Por todo lo anteriormente mencionado, dichas cifras nos muestran claramente la necesidad de legislar en la materia.

Consideramos propicio que esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, apruebe la plataforma mediante la cual, las personas con discapacidad contarán con un espacio libre de expresión para manifestar propuestas positivas de acuerdo a su experiencia, sobre las necesidades que requiere este segmento poblacional en el ámbito legislativo.

Fomentaremos la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo, y será mediante el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas que tengamos la oportunidad de conocer sus opiniones y entender o comprender desde su visión y perspectiva, las políticas públicas que debemos impulsar desde nuestra trinchera, creando de esta manera el vínculo necesario con dicho sector poblacional.

El Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado, será el espacio de expresión para las personas, donde participen mediante la presentación de propuestas de iniciativas, orientadas al diseño e implementación de políticas públicas y la toma de las decisiones en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudimos a presentar el presente Proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, instituye el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado, como un espacio de expresión libre, democrático, plural y de inclusión social, dirigido a las personas con discapacidad que se interesen en los grandes temas de la vida del Estado en general y en particular de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado se realizará anualmente, previa Convocatoria de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que se deberá expedir durante el mes de mayo del año de su celebración. Dichos órganos parlamentarios planearán, organizarán y ejecutarán el Parlamento Incluyente, además realizarán las gestiones necesarias a fin de darle difusión a la referida Convocatoria mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y en las redes sociales de las instituciones públicas y privadas para ampliar su divulgación.

ARTÍCULO TERCERO. La Sesión del Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad se deberá llevar a cabo en el mes de junio de cada año de ejercicio constitucional, donde podrán participar las y los ciudadanos con discapacidad, y menores en esta condición a través de sus tutores o padres de familia.

ARTÍCULO CUARTO. La temática de las iniciativas que habrán de presentarse durante el desarrollo del Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad versarán sobre lo siguiente: Accesibilidad; Educación; Salud; Acceso a la Justicia; Comunicaciones; Trabajo y Capacitación; Participación en el Ámbito Público, Político y/o Cultural; así como Actividades Recreativas y/o Deporte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. Las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos del Congreso del Estado, seleccionaran las iniciativas presentadas de acuerdo a las materias establecidas en el artículo cuarto del presente Punto de Acuerdo y deberán de tomar en cuenta los criterios de originalidad, creatividad, impacto social, inclusión y representación regional, las cuales se presentarán por sus autores en la sesión del Parlamento Incluyente de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO SEXTO. En la mecánica de adopción del acuerdo de premiación, las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos, aplicarán en lo conducente las previsiones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Congreso del Estado deberá establecer en su página web y redes sociales un sitio especial del Parlamento Incluyente de Personas con Discapacidad en el Estado, en el cual se publicará la Convocatoria, el nombre de las y los participantes, los acuerdos de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos relativos a las iniciativas presentadas y las seleccionadas, fecha de la sesión del Parlamento de Personas con Discapacidad en el Estado, los premios y el año correspondiente a su entrega.

ARTÍCULO OCTAVO. Lo no previsto en el presente Punto de Acuerdo, será resuelto por las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos y, en su caso, por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



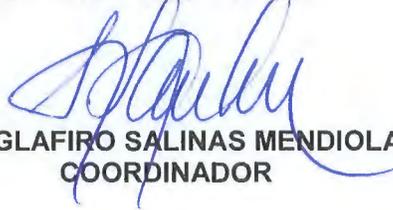
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 8 días del mes de mayo del año 2019.

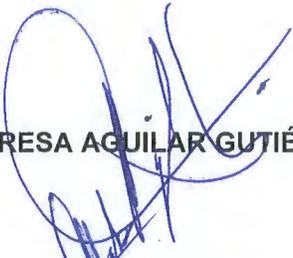
**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

ATENTAMENTE.



**DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA
COORDINADOR**



DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ



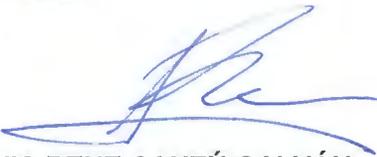
DIP. ISSIS CAMPÚ MANZANO



DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ



DIP. ARTURO ESPARZA PARRA



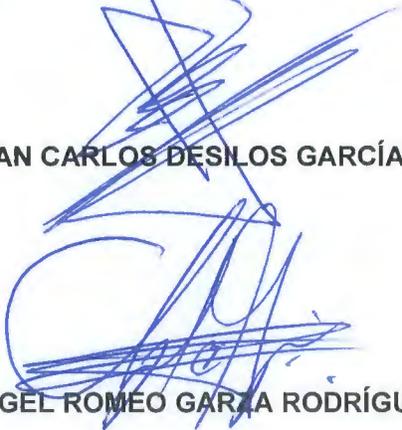
DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN



**DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS
THOMAE**



DIP. JUAN CARLOS DESILLOS GARCÍA

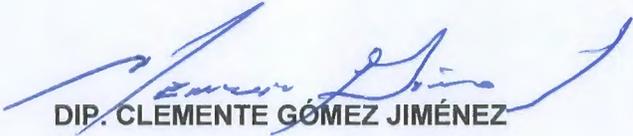


DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

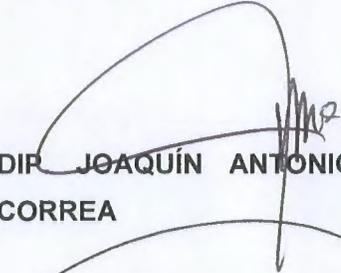

DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ

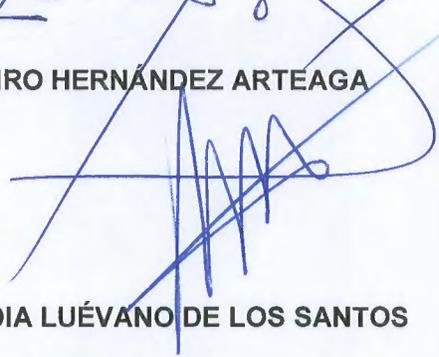

DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ


DIP. JOSÉ HILARIO GONZALEZ GARCÍA

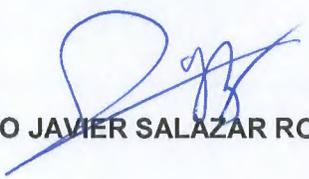
DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA
ARELLANO

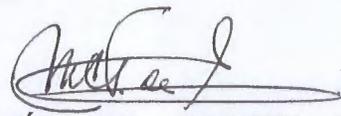

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA


DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA


DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS


DIP. MARTHA PATRICIA RUBIO
MONCAYO


DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ


DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN
COSSÍO

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTITUYE EL PARLAMENTO INCLUYENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.